UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 014
09 DE MAYO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA DENOMINADA UNIAGUSTINIANA

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatuarias, en especial las estipuladas en la Ley 30 del 1992, el Acuerdo 005 del 16 de febrero del 2009 y el Acuerdo 119 del 28 de octubre del 2009, y

CONSIDERACIONES

Que, el Rector es el Representante Legal de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA, máxima autoridad ejecutiva y responsable de su dirección académica, de conformidad con lo dictado en el artículo 37 Capítulo VI de los Estatutos de la Corporación Universitaria Agustiniana.

Que, según consta en el artículo cuarto del Acuerdo 119 del 28 de octubre del 2009 del Consejo Superior se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el artículo 31, literal c) de los Estatutos de la Corporación Universitaria Agustiniana.

Que, dando aplicación y en relación con facultades expresas de las anteriores Normativas y en especial del artículo 15 de nuestra Constitución Política de Colombia, que reza "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y suprimir la información que se haya recogido de cada banco de datos, en archivos de entidades públicas y privadas", se expide la Ley 1581 de 2012 y sus demás normas reglamentarias, compiladas en el Decreto 1074 de 2015, las cuales buscan desarrollar en el Derecho Constitucional, que tienen todas las personas de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información que se ha recopilado en las bases de datos.

Que, en consecuencia, a lo mencionado anteriormente se requiere establecer la política para la recolección, procesamiento, intercambio, uso, circulación, almacenamiento, transferencia, transmisión, eliminación y toda otra forma de tratamiento de datos personales, fijando las responsabilidades de sus empleados de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA denominada UNIAGUSTINIANA con el fin de llevar a cabo el procedimiento adecuado en protección de datos personales en los distintos procesos internos de la institución universitaria

Que, en cumplimiento de las normas anteriormente mencionas se hace necesario por parte de la UNIAGUSTINIANA fijar las políticas institucionales frente al tema en protección de datos personales.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universitaria Agustiniana:

RESUELVE,

ARTÍCULO ÚNICO. Adoptar la siguiente POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA denominada UNIAGUSTINIANA, la cual se describe a continuación y consta de lo siguiente:

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES UNIVERSITARIA AGUSTINIANA DENOMINADA UNIAGUSTINIANA 2018

La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** denominada **UNIAGUSTINIANA** con la implementación de la presente política busca garantizar la protección de los datos personales o cualquier tipo de información que sea utilizada o recopilada por ésta, y que repose en sus bases de datos; con ello se pretende garantizar el derecho fundamental que reposa en nuestra carta magna a conocer, actualizar, rectificar y eliminar la información que se recopiló de cada una de las de las bases de datos, lo anterior a lo establecido por el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios.

Con la presente política se establecen los criterios para la obtención, recolección, uso, tratamiento, procesamiento, intercambio, transferencia y transmisión de datos personales, así como fijar las responsabilidades de la UNIAGUSTINIANA, de sus empleados y contratistas en el manejo y tratamiento de los datos personales que reposen en sus bases de datos. A raíz de lo anterior, serán objeto de protección aquellas personas que en ejercicio de cualquier actividad, incluyendo las académicas, laborales y comerciales, ya sean permanentes u ocasionales, puedan suministrar cualquier tipo de información o dato personal a la UNIAGUSTINIANA, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, y quien deberá permitir al titular de la información, conocerla, actualizarla, rectificarla y eliminarla.

1. IDENTIFICACION.

1.1 IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE EN EL TRATAMIENTO DE DATOS.

La UNIVERSITARIA AGUSTINIANA denominada UNIAGUSTINIANA identificada NIT 830027493-6, domiciliada Campus Tagaste Av. Ciudad de Cali No 11B-95 Bogotá D.C.- Sede Principal teléfono 4193200, correo electrónico: datospersonales@uniagustiniana.edu.co, expide la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012, así como sus decretos reglamentarios; de igual forma se manifiesta que la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA de acuerdo a los diversos procesos que manejan con empleados, proveedores y clientes, ostenta la calidad de responsable del tratamiento de datos personales y, como tal, debe cumplir con los deberes impuestos por la legislación para estos roles dentro del tratamiento de datos personales, contemplados en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

1.2 CONTROL, SEGUIMIENTO Y FUNCIONES

La UNIVERSITARIA AGUSTINIANA con el ánimo de dar pleno cumplimiento normativo frente al tema designará para el control y seguimiento de la presente política al **OFICIAL DE PRIVACIDAD**, del proceso GESTIÓN TIC bajo la dirección de "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC".

El oficial de privacidad tendrá las siguientes funciones:

a. Informar a la Alta Dirección sobre el manejo de datos personales en la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**
b. Realizar auditorías con las distintas áreas para revisar la aplicación de la política de protección de datos.
c. Informar si alguna conducta se relaciona con los delitos de la Ley 1273 de 2009.
d. Verificar la integración de la política de tratamiento de datos con el manual o políticas de seguridad de la información.
e. Verificar los derechos de los titulares de datos personales
f. Identificar y establecer riesgos para el manejo de datos personales en la UNIVERSITARIA UNIAGUSTINIANA.
g. Crear formatos y distintos procedimientos con el fin de aplicar dentro de la UNIVERSITARIA UNIAGUSTINIANA, previsto en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación.
h. Realizar las actividades propias del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, así como estar pendiente de la actualización de sus bases de datos.
i. Realizar lo señalado en la ley para el cumplimiento de las obligaciones en la protección de datos.
j. Atender las peticiones, consultas y reclamos de los titulares en relación con el ejercicio de derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato, y revocar la autorización.

2. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y MARCO LEGAL

2.1 DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se tendrán en cuenta tanto para la presente política como para el tratamiento de datos personales en la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**.

a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
b. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
c. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
d. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
e. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
f. **Titular**: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
g. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
h. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
i. **Oficial de privacidad o de protección de datos:** Es la persona o dependencia dentro de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**, la cual tendrá como función la vigilancia y control de la presente política bajo el control y supervisión de la Alta Dirección.
j. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
k. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
l. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
m. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas, que no estén sometidas a reserva.
n. **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar, no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.
o. **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.

2.2 PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA UNIAGUSTINIANA.

En el marco de aplicación integral de la política de datos personales y en relación a lo dictado por la ley 1581 del 2012 su normatividad complementaria, así como supuestos legales y jurisprudencialmente en materia de protección de datos se dará aplicación de manera armónica a los siguientes principios en materia de protección de datos en lo concerniente al tratamiento, almacenamiento, intercambio, y recolección de datos por parte del responsable y/o área encargada.

a. **Principio de legalidad**: El tratamiento de datos personales es una actividad regulada constitucional y legalmente, por lo cual debe sujetarse a lo establecido en normatividad aplicable y en disposiciones que la desarrollen o reglamenten.
b. **Principio de Finalidad:** El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo a la ley, la cual debe ser informada previamente al titular.
c. **Principio de Libertad:** Se requiere consentimiento previo y expreso del usuario, trabajador, contratista, para el manejo de datos personales.
d. **Principio de veracidad o calidad**: La Información debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
e. **Principio de transparencia:** Garantía del Titular para conocer información acerca de la existencia de datos de su propiedad.
f. **Principio de acceso y circulación restringida:** Acorde con la naturaleza del dato y con las autorizaciones dadas por el Titular o demás personas previstas en la ley.
g. **Principio de seguridad:** Son las Medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para evitar adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
h. **Principio de confidencialidad:** Reserva de la información, durante y después de terminadas las actividades de tratamiento de los datos personales por parte de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA.**

2.3 MARCO NORMATIVO.

En el tratamiento de datos personales de la UNIVERSITARIA UNIAGUSTINIANA se tendrán como base de aplicación la siguiente normatividad sin perjuicio a normas complementarias o adicionales en la materia:

a. **Constitución Política De Colombia**

b. **Ley 1581 De 2012**

Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

c. **Decreto 1377 de 2013 (compilado por el Decreto Único 1074 de 2015)**

Mediante el cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012, sobre aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales.

d. **Decreto 886 de 2014 (compilado por el Decreto Único 1074 de 2015)**

Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos Personales

Así mismo, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas complementarias:

e. **Ley 527 de 1999**

Define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Así mismo, introduce el concepto de equivalente funcional, firma electrónica como mecanismos de autenticidad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

f. **Ley 1266 de 2008**

Por la cual se dictan las disposiciones generales de la protección de datos" hábeas data" y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

g. **Ley 1273 de 2009**

Ley por medio de la cual se crea y se protege el bien jurídico de la información y los datos personales. Así mismo, se tipifican conductas penales como daño informático, violación de datos personales, acceso abusivo a sistema informático, interceptación de datos informáticos, hurto por medios informáticos, entre otras.

3. DERECHOS, DEBERES

3.1. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales y su reglamento, los derechos que le asisten a los titulares de la información sobre los cuales la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** debe velar para su cumplimiento, así como garantizar su ejercicio, son:

a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la institución denominada **UNIAGUSTINIANA** (Responsable y/o Encargados del Tratamiento). Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el Titular frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido y no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** para el tratamiento de los datos personales, salvo en los casos exceptuados por la ley (Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012).
c. Ser informado por la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** (Responsable y/o Encargado del Tratamiento) previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente para la protección de datos personales.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato a la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio, haya determinado que en el tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
g. Conocer los cambios sustanciales en la política de protección de datos concernientes a la finalidad e identificación del responsable del tratamiento, a más tardar al momento de la entrada en vigencia de las nuevas políticas.
h. Para los titulares cuya recolección de datos se realizó con anterioridad a la expedición del Decreto 1377 de 2013, poner en conocimiento las políticas de tratamiento expedidas bajo la regulación de éste.
i. Acceso a la información personal, para lo cual los encargados y/o responsables deberán implementar los mecanismos sencillos y ágiles para que se garantice el acceso permanente.

3.2. DEBERES DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA DENOMINADA UNIAGUSTINIANA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la protección de sus datos personales con fines educativos.
b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso y/o acceso no autorizado o fraudulento.
e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto a los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.
i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley.
k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no se presente evidencia de la finalización del trámite respectivo.
m. Informar a solicitud del Titular sobre el tratamiento de sus datos.
n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.3. ACCIONES ADICIONALES PARA DAR GARANTÍA PLENA A LA PROTECCIÓN DE DATOS.

a. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** tomará todas las medidas técnicas, culturales y jurídicas necesarias para garantizar la protección de las bases de datos existentes.
b. Se realizarán auditorías y controles jurídicos para garantizar la correcta implementación de la Ley 1581 de 2012, así como de la política de tratamiento de datos.
c. Los Sistemas de Información de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**, deberán garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
d. Es responsabilidad de los funcionarios, proveedores y contratistas de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**, reportar cualquier incidente de fuga de información, daño informático o violación de datos personales, comercialización de datos.
e. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** tomará todas las medidas técnicas, organizacionales y jurídicas para asegurarse de la implementación de la presente política.
f. La formación y capacitación de los funcionarios, proveedores, contratistas, aliados, será un complemento fundamental de esta política.
g. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** deberá estar atenta a las distintas instrucciones en protección de datos, como los mecanismos que se creen por parte de la Delegatura de Protección de datos personales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.4. OBLIGACIONES DE LA UNIAGUSTINIANA EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES.

Cuando el Tratamiento sea posible la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** observará las siguientes obligaciones:

a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.

b. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como, obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

4. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

4.1 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** hará saber al titular del dato de manera previa, expresa e informada a la autorización del tratamiento de sus datos personales, sobre la existencia y aceptación de las condiciones particulares del tratamiento de sus datos en cada caso, informándole los mecanismos y procedimientos que tiene para actualizarlos, rectificarlos o eliminarlos de las bases de datos con información personal o sensible.

En la recolección de información personal por parte de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**, ya sea por cuenta propia o por virtud del encargado en el tratamiento de sus datos, se garantizará la circulación restringida, finalidad y seguridad en el manejo de los datos personales.

La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** establecerá el procedimiento para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la autorización del titular para el Tratamiento de los mismos, se le notificará que sus datos personales serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona en la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

En caso de haber cambios sustanciales en el contenido de la presente política, referidos a la identificación del Responsable y a la finalidad del Tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** comunicará estos cambios al Titular antes de o a más tardar al momento de implementar las nuevas políticas. Además, obtendrá del Titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del Tratamiento.

4.2 AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE DATOS

La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** establecerá mecanismos y/o herramientas para obtener la autorización de los titulares, donde garanticen su consulta. Los medios utilizados para realizar este tipo de consultas podrán ser medios técnicos como son: Pagina Web, Formularios, entre otros, para que faciliten al Titular su manifestación automatizada. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** conservará prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa, deberá, en todo caso, cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley.

4.3 SITUACIONES EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL TÍTULAR DE LOS DATOS PERSONALES

La autorización del titular de la información no será necesaria cuando se trate de:

a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
b. Datos de naturaleza pública.
c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

4.4. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Los titulares de los datos personales podrán en cualquier momento solicitar a la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos.

La solicitud de supresión de la información no es procedente cuando el Titular tenga un deber legal o contractual.

El Titular tiene dos opciones para revocar su consentimiento:

a. Solicitar la revocatoria sobre la totalidad de las finalidades consentidas; por la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** a partir de esa solicitud y hacia el futuro no podrá volver a tratar los datos personales del titular, a menos que el titular en un futuro autorice nuevamente el tratamiento de los mismos.

b. Solicitar la revocatoria parcial del consentimiento; en la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** a partir de esa solicitud, y hacia el futuro, podrá seguir tratando los datos para la finalidad o finalidades que no fueron revocadas por el Titular.

En todo caso, la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** no podrá exceder los plazos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 para reclamaciones.

5. TRANSFERENCIAS Y TRANSMISIONES INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES

Para la transmisión y transferencia de datos personales, se aplicarán las siguientes reglas:

5.1 TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

Debido a que la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos se encuentra prohibida, en la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA,** procederá al efecto solamente cuando de conformidad con la Circular 05 de 2017, el país destinatario que se encuentre dentro de la lista de los países con nivel adecuado de protección. En los eventos en que no se encuentre, se procederá a solicitar declaración de conformidad ante la autoridad de protección de datos personales.

No será necesario el cumplimiento de los requisitos antedichos, en los siguientes casos:

a. Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.

b. Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública.

c. Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.

d. Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.

e. Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular.

f. Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

5.2. TRASMISIONES INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES QUE NO REQUIEREN SER INFORMADAS

Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre un responsable y un encargado para permitir que el encargado realice el tratamiento por cuenta del responsable, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento cuando exista un contrato entre Responsable y encargado en el que se señalarán los alcances del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.

Mediante dicho contrato el encargado se comprometerá a aplicar a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada por este, y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares, hayan autorizado conforme a la legislación aplicable.

Además de las obligaciones que impongan a las normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:

a. Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
b. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
c. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. CONSULTAS Y RECLAMOS.

Los titulares, cuya información se encuentre recopilada en las bases de datos de propiedad de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**, o los terceros legitimados por la ley o autorizados expresamente, y por escrito por parte del titular, para el ejercicio de sus derechos de Actualización, Rectificación, Conocimiento o Supresión de su información personal, podrán utilizar los siguientes mecanismos para el envío de su petición:

a. Envío de petición escrita en medio físico al Campus Tagaste Av. Ciudad de Cali N° 11B-95 – Sede Principal, dirigido a la Dirección de Tecnologías - Departamento de Seguridad Informática al teléfono 4193200 ext 1159.

b. Mensaje de datos a través de formulario web manifestando de manera expresa su solicitud (conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales). En el siguiente enlace http://www.UNIVERSITARIA AGUSTINIANA.edu.co/servicio-al-cliente- o al correo electrónico datospersonales@uniagustiniana.edu.co.

Independientemente del medio utilizado para enviar la petición en ejercicio de los derechos aquí contemplados, la petición será atendida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la petición por parte del Área Competente, en los casos que se trate de una consulta; mientras que en los casos que se trate de reclamo, se atenderá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción. El área competente informará al titular sobre la recepción de la petición.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Si el reclamo o consulta del titular resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la petición para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1. TRANSVERSALIDAD

La Política de Tratamiento de Datos Personales de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**, es el marco para el desarrollo de todos los procedimientos internos operacionales, administrativos, organizacionales, culturales y de control relativos al tratamiento de datos personales realizados en los distintos procesos de la **UNIAGUSTINIANA**.

La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** establecerá pautas transversales en materia de seguridad de la información en relación con datos personales, la cual se integrará a los procesos de privacidad.

La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA** implementará el principio de responsabilidad demostrada de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, en integración con los aspectos pertinentes de seguridad de la información

7.2. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente directriz rige a partir a partir de la fecha de su aprobación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y se actualizara conforme se reglamente o adiciona la materia en aplicación a la normatividad sobreviniente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a nueve (09) días del mes de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

Fr. CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General